

Secretaría General

Santiago, 20 de diciembre de 2005.

CIRCULAR N° 3013-565 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras.

ACUERDO N° 1235-04-051215

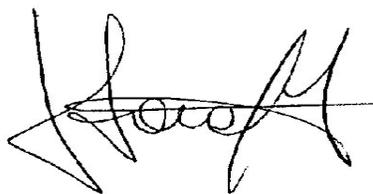
Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 1235, celebrada el 15 de diciembre de 2005, acordó introducir la siguiente modificación al Capítulo III.F.6 “Límite para las inversiones de las Compañías de Seguros en el exterior”, del Compendio de Normas Financieras:

- Reemplazar la expresión “2005” por “2006”

Esta modificación entrará en vigencia el 1 de enero de 2006.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza el Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras, por el que se acompaña a la presente Circular.



**Juan Esteban Laval Zaldívar**  
**Ministro de Fe Subrogante**

AL SEÑOR  
GERENTE DEL BANCO  
PRESENTE

LÍMITE PARA LAS INVERSIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

EN EL EXTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del D.F.L. N° 251, de 1931, sobre Compañías de Seguros, se establece que las inversiones en el exterior de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de vida y generales, no podrán exceder del 20% de sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo. El límite indicado regirá para el período anual correspondiente al año 2006.